



## **COMUNICADO**

### **RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL DE LOS CANDIDATOS SOBRE PROPAGANDA POLITICA**

La Personería Legal Nacional del partido político Alianza para el Progreso, como órgano responsable de dirigir los aspectos legales y electorales del partido, prescrito en el Estatuto del partido, desea precisara a los precandidatos y candidatos de nuestra organización política, que esta vigente el art. 42-A° de la Ley de Organizaciones Políticas- Ley N° 28094- sobre la responsabilidad individual de los candidatos sobre propaganda política, no pudiéndose presumir la responsabilidad de las organizaciones políticas, a menos que se prueba de manera fehaciente.

Esto en relación al cumplimiento estricto de las normas sobre propaganda electoral, prescrito en el artículo 186° y 187°de la Ley Orgánica de Elecciones -Ley N° 26859- ; por lo que exhortamos nuestros afiliados al fiel cumplimiento de las normas electorales; las mismas que de incumplirse con lleva a sanciones penales, administrativas y ante el partido en los procesos disciplinario que instale este.

Lima, 25 de septiembre de 2025

**PERSONERIA LEGAL NACIONAL**